CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", REPRESENTADO POR EL DR. HÉBER CINCO LEY, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "U.V." REPRESENTADA POR EL DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de enero de 2001, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." celebraron el Convenio de Colaboración para establecer las bases a través de las cuales las partes llevarían a cabo la organización y desarrollo de las actividades conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico y profesional, y acciones científicas y técnicas de interés, en el área de su comepetencia.

DECLARACIONES

- 1. DECLARA "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter técnico, industrial y comercial del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con la Fracción I del Artículo 3° de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 1992, y que de conformidad con lo señalado en su artículo 4° de la misma Ley, cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y legal, para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Convenio.
- 1.2 De conformidad con el artículo 4º de su Ley Orgánica, cuenta con la capacidad para celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, Convenios y contratos, manteniendo en exclusiva la propiedad y control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- 1.3 Que tiene como objeto la exploración y explotación de petróleo y gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización, manteniendo en exclusiva, la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos.
- 1.4 Que acredita la personalidad y facultades del Dr. Héber Cinco Ley, como apoderado legal, en su carácter de Subdirector de la Coordinación Técnica de

Explotación de PEMEX Exploración y Producción, quien cuenta con todas las facultades que les corresponden a los mandatarios generales, para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y de conformidad con el nombramiento que se le otorgó mediante Escritura Pública No. 73164 de fecha 3 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No.117 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez.

- 1.5 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio para interactuar con la "U.V." para recibir apoyo científico, tecnológico y de capacitación.
- 1.6 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva piso 41, Col. Huasteca, C.P. 11311, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA LA "U.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- 2.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- 2.3. Que el Doctor Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha primero de septiembre de dos mil cinco.
- 2.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el edificio "A" de Rectoría tercer piso, código postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.
- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio para interactuar con la "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" para que Personal y estudiantes de la "U.V." realicen Prácticas, Estadías y Estancias en la empresa; Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico; Educación continua, capacitación y formación; así como Proporcionar Servicios y Asesorías.



- 2.6 Tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con todas las obligaciones contempladas en este Convenio.
- 2.7 Que de acuerdo a la resolución 2.1.17 de la Miscelánea Fiscal para el año 2004 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto de 2004 y su Novena Resolución Modificatoria de la Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005; se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales , de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación (Art. 32-D) y demás disposiciones tributarias

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 Que por tratarse de organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, al presente convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, ni de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 3.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostenta en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- 3.3 Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases de cooperación entre "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V., para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." convienen en presentarse por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de Convenios Específicos que se formalizarán en forma separada del



presente instrumento, pero formará parte del mismo, atendiendo en todo momento a la normatividad vigente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "U.V.":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la "U.V." se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar investigaciones y proyectos de desarrollo tecnológico, de investigación científica y servicios tecnológicos, así como cualquier otro proyecto de interés que se acuerde en aquellos temas solicitados por "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", con la participación de los investigadores y especialistas de la "U.V.".
- II. Realizar los servicios tecnológicos que sean autorizados por "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" mediante Convenios Específicos debidamente firmados por su representante y de acuerdo al programa de fechas establecidas por ambas partes.
- III. Promover y apoyar la modernización tecnológica de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", a través de la investigación aplicada, el desarrollo experimental, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios científicos y tecnológicos.
- IV. Apoyar la organización y realización de estudios de posgrado, cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposia, exposiciones, mesas redondas y actividades de desarrollo tecnológico.
- V. Permitir el acceso a personal de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" se compromete a:

- Promover y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, y que se derive de este instrumento.
- II. Propiciar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente convenio.
- III. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo siempre y cuando no esté calificada como información reservada y/o confidencial de

III. Prop proy cuan

conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

IV. Permitir al personal de la "U.V." el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de las operaciones de la industria, para el óptimo desarrollo de las actividades docentes, de investigación y desarrollo tecnológico y de servicios tecnológicos que se generen del presente convenio.

QUINTA .- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a observar lo siguiente;

- Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y de investigación que sean de interés común.
- II. Presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajos para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y considerados como anexos de este Convenio General de Colaboración.
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico de interés para ambas partes.
- IV. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos.
- V. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los Convenios Específicos deberán atender, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos:

- I. Describir con toda precisión las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
- Prever la designación de un grupo de trabajo para su realización siendo requisito indispensable la designación de un responsable de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y de la "U.V.", involucrados en el Convenio Específico correspondiente.

- III. Señalar con claridad cuáles son los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- IV. "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V.", en forma individual y de manera independiente, podrán proponer e integrar proyectos específicos, los cuales podrán ser establecidos en Convenios Específicos y autorizados por representantes de las partes con capacidad legal para ello.
- V. Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.
- VI. Como parte integral de cada Convenio Específico firmado por las partes, deberán contemplarse los siguientes apartados, que deberán integrar las propuestas técnicas y económicas que presente la "U.V.", a "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN":
 - a) Proemio
 - b) Antecedentes
 - c) Declaraciones
 - d) Cláusulas
 - e) Objeto
 - f) Alcance de los servicios
 - g) Plazo de ejecución
 - h) Monto de los trabajos
 - i) Forma de pago
 - j) Impuestos
 - k) Anexos
 - I) Controversias e interpretaciones
 - m) Régimen jurídico y jurisdicción

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

Queda expresamente pactado por "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", y la "U.V." que la ejecución de los Convenios Específicos se realizará directamente por cada una de ellas, sin embargo, en el caso de que la parte obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para ello y contrate con un tercero parte de su realización, dicha contratación quedara sujeta a las disposiciones que le correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y/o en su caso, de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

En caso en que se prevea la subcontratación, la "U.V.", deberá contar con el previo consentimiento de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN".



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Asimismo, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V.", se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

La "U.V." conviene por lo mismo, en reconocer directa o indirectamente a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de Petróleos Mexicanos, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, en relación a los servicios materia de este Convenio General de Colaboración, así como de las violaciones que a las leyes fiscales, laborales, civiles y penales, comentan dichas personas y de los gastos en que incurra Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V.", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" o la "U.V.", y deberá respetar las condiciones que "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V.", establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatará aquéllo que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS:

Toda la información y datos proporcionados directa o indirectamente por "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" a la "U.V.", así como, toda aquella información que se desprenda de los servicios que se realicen mediante Convenios Específicos, será tratada como información confidencial.

Previo acuerdo entre las partes, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" podrá contratar con algún tercero, trabajos que requieran la información técnica preparada por la "U.V.", en este caso, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" celebrará con dicho tercero el convenio de confidencialidad respectivo en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada por la "U.V.".

1

Se propiciará que los resultados de las investigaciones sean del dominio público a través de su publicación en revistas especializadas de circulación nacional o internacional, dando el crédito al Convenio General de Colaboración del "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V."; sin embargo, los responsables de los servicios deberán obtener autorización por escrito de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" sobre los resultados de los servicios por divulgar, para determinar si procede su publicación o divulgación.

Ambas partes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la contraparte con motivo de la violación a la confidencialidad pactada.

Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los servicios, serán propiedad de la institución que los haya sufragado. En el caso de que en el Convenio Específico se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito cuál de las partes será la propietaria.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

En los casos de desarrollo tecnológico específicos para "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" en los cuales la tecnología base no haya sido previamente desarrollada por la "U.V.", la tecnología resultante será propiedad de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN".

Las patentes, marcas, derechos de autor de desarrollos tecnológicos que ex profeso haya solicitado "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" bajo Convenios Específicos serán propiedad de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN".

Cuando se trate de prestación de servicios que no incluyan un desarrollo tecnológico, la tecnología (know-how) que sirvió para prestar dichos servicios seguirá en propiedad de la "U.V." sin embargo, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" será el propietario de los datos y resultados que se produzcan.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." estipulan que gozarán, de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, dicha titularidad se determinará en los Convenios Específicos correspondientes.

"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." manifiestan que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se realizará de común acuerdo; asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V.", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a la "U.V." y a "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA "U.V.":

La "U.V." será la única responsable de la ejecución de los servicios tecnológicos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este Convenio General de Colaboración o en sus Convenios Específicos, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", si lo considera necesario, ordenará por escrito su corrección. Los trabajos adicionales que resulten necesarios para dicha corrección los hará por su cuenta la "U.V.", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

Si la "U.V." realiza servicios por mayor valor de lo acordado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

La "U.V." deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos legales aplicables, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en materia ambiental, seguridad e higiene de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" para la ejecución de sus servicios.

La "U.V." será responsable de los daños y perjuicios que cause a "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución de sus servicios, por no ajustarse a lo estipulado en el Convenio General de Colaboración y sus Convenios Específicos, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" o por violación a las leyes, reglamentos y disposiciones internas aplicables a "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V.", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los Convenios Específicos por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva de los mismos. Para estos efectos, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" se obliga a pagar a la "U.V." la parte proporcional de los servicios prestados a la fecha de suspensión de los Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos, podrán continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

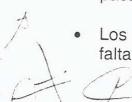
DÉCIMA QUINTA - RESCISIÓN:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" o por la "U.V.", por las siguientes causas:

- Por incapacidad de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" o de la "U.V." para alcanzar los objetivos materia de este Convenio General de Colaboración y/o de los Convenios Específicos, que se encuentren bajo su responsabilidad.
- 2. Por incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio General de Colaboración.

El incumplimiento por parte de la "U.V." dará origen a que "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" pueda rescindir el convenio específico respectivo de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente que concurran, entre otras circunstancias, las siguientes:

- Cuando por causas imputables a la "U.V." no inicie los servicios en la fecha pactada.
- Los suspenda o incumpla con el programa de ejecución de los mismos por falta de materiales, trabajadores o equipo sin causa justificada.



- No reponga alguna parte de los servicios que no cumplan con las especificaciones o normas de calidad respectivas.
- No cubra oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- En general, por incumplimiento de la "U.V." a cualquiera de las obligaciones derivadas de los Convenios Específicos.

"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" podrá rescindir el Convenio Específico correspondiente comunicándoselo a la "U.V." por escrito, a fin de que ésta, dentro del término de veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión manifieste lo que a su derecho convenga, y si una vez transcurrido el plazo para hacerlo sin que la "U.V." manifieste nada en su defensa, o los argumentos vertidos por ésta no son satisfactorios, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" podrá exigir el cumplimiento del convenio o ratificar su decisión de rescindirlo.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio; si dicho evento es imprevisible, va más allá del control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, Caso Fortuito y/o de Fuerza Mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa, que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causas que se deriven de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiéndose dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo, causado por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años y a petición de las partes podrá renovarse por un período igual, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento antes de su vencimiento mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación; queda expresamente entendido que los proyectos, trabajos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/o obligaciones que se deriven de este Convenio, y únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se deriven de los proyectos o trabajos de los Convenios Específicos, que se celebren al amparo de este Convenio General de Colaboración, en cuyo caso deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN"

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" recibirá los proyectos, trabajos o servicios, objeto de los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, previa verificación de que los mismos hubieren sido realizados de conformidad con los alcances establecidos en cada Convenio Específico. La liquidación, pago total o parcial de los proyectos, trabajos o servicios, no significará la aceptación de los mismos, por lo que "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" se reserva el derecho de reclamar los proyectos, trabajos o servicios faltantes, mal ejecutados, o por pagos indebidos.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos, así como la forma de pago, se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo a lo siguiente:

- La "U.V.", presentará mensualmente a "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", las facturas de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico, en los mismos se consignarán los detalles o particularidades del proyecto, trabajo o servicio.
- 2. La revisión de las facturas la hará "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" por conducto del área que sea responsable de la supervisión de los proyectos, trabajos o servicios, o a través de la persona que "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" designe para tales efectos, debiendo autorizarse dichas



facturas, de ser procedentes, dentro de los (8) ocho días hábiles siguientes a la fecha de presentación.

- 3. "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", pagará a la "U.V.", el importe de las facturas autorizadas dentro de un plazo no mayor de (30) treinta días naturales contados a partir de la fecha en que dichas facturas sean presentadas y aprobadas.
- 4. "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" pagará a la "U.V." a través del sistema de compensación de adeudos entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de la Tesorería de la Federación, el importe del recibo o los recibos por los servicios prestados.
- La falta de cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, libera a "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" de responsabilidad por retraso en los pagos, por este hecho.
- 6. "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." cubrirán en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASPÉCTOS ECONÓMICOS:

Este Convenio General de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V.", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

Por otro lado, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." se comprometen a cubrir cada una de ellas, en forma total los gastos y viáticos de su personal cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASPECTOS FISCALES:

"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." convienen en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos derivados de éste, podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V."; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos

de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando, dichas constancias al presente Convenio General de Colaboración, o bien, a los Convenios Específicos como partes integrantes de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." acuerdan que todos los avisos y notificaciones de tipo general, administrativo y/o académico, en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Convenios Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones o en cualquier otra dirección que "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" y la "U.V." resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. De no llegar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN:

El presente Convenio General de Colaboración y sus Convenios Específicos se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Federales de México. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D. F. renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en relación con cualquier controversia que pudiera surgir o se relacione con el presente Convenio General de Colaboración y sus Convenios Específicos.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Cd. de México, Distrito federal, el 13 de marzo de dos mil seis.

POR PEP

DR. HÉBER CINCO LEY
SUBDIRECTOR DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
EXPLOTACIÓN

POR LA U.V

DR. RAÚL ARIAS LOVILLÓ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA

TESTIGO DE HONOR

DR. VINICIO SURO PÉREZ SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN REVISIÓN JURÍDICA

LIC. XAVIER ANTONIO DE LA GARZA
ASESOR JURÍDICO DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Última hoja del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran Pemex-Exploración y Producción y la Universidad Veracruzana.